

Guía práctica para las personas  
solicitantes de adopción nacional  
e internacional.

# **CÓMO Y DÓNDE OBTENER LA DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA ADOPCIÓN**



## Guía práctica

### ¿Cómo y dónde obtener la documentación?

Le presentamos una Guía Práctica para facilitarle el proceso de recogida de la documentación necesaria para adoptar.

Recuerde que usted deberá presentar la documentación necesaria en el momento de la solicitud y, posteriormente, aquella exigida por el propio país, en el caso de una adopción internacional.

- **¿Qué documentación es necesaria para presentar la solicitud de adopción nacional/internacional?**
  - Adopción nacional – Fases del Proceso – Solicitud:  
<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=27&idIdioma=1>
  - Adopción internacional – Fases do Proceso – Solicitud:  
<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=34&idIdioma=1>
- **¿Qué documentación es necesaria para presentar posteriormente al país? (adopción internacional)**

Cada país exige una documentación diferente. Puede/n consultar la documentación específica de cada país na sección Adopción internacional – Países de Adopción – Información sobre países de adopción en la ficha concreta de cada país:

<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=43&idIdioma=1>

### SOLICITUD DE ADOPCIÓN NACIONAL

Documento oficial para solicitar una adopción nacional.

Disponible en este Portal en:

Adopción Nacional – Fases del Proceso – Solicitud y en el Menú “Descargas”:  
[http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/158\\_2\\_solicitud.pdf](http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/158_2_solicitud.pdf)

y en:

<http://www.xunta.es/catalogo-de-procedementos?codCons=BS&codProc=401F>



También puede conseguirla en las jefaturas territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar de su provincia:

- **A Coruña:** Avda. Salvador de Madariaga, 9-1º izquierda – Centro Comercial Elviña – 15008 A Coruña.  
Tel.: 981 185 746 / 745/ 737.
- **Lugo:** Ronda da Muralla, 70 – 27071 Lugo.  
Tel.: 982 294 378 - 982 294 374.
- **Ourense:** c/ Sáenz Díez, 39 bajo – 32003 Ourense.  
Tel.: 988 386 582 - 988 386 585.
- **Pontevedra:** c/ Concepción Arenal, 8 – 36201 Vigo.  
Tel.: 986 817 088 - 986 817 092.

## SOLICITUD DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Documento oficial para solicitar una adopción internacional.

Disponible en este portal en Adopción Internacional – Fases del Proceso – Solicitud y en el Menú “Descargas”:

[http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/160\\_2\\_solicitud.pdf](http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/160_2_solicitud.pdf)

y en:

<http://www.xunta.es/catalogo-de-procedementos?codCons=BS&codProc=401E&procedemento=BS401E>

También puede conseguirla en las jefaturas territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar de su provincia:

- **A Coruña:** Avda. Salvador de Madariaga, 9-1º izquierda – Centro Comercial Elviña – 15008 A Coruña.  
Tel.: 981 185 746 / 745/ 737.
- **Lugo:** Ronda da Muralla, 70 – 27071 Lugo.  
Tel.: 982 294 378 - 982 294 374.
- **Ourense:** c/ Sáenz Díez, 39 bajo – 32003 Ourense.  
Tel.: 988 386 582 - 988 386 585.
- **Pontevedra:** c/ Concepción Arenal, 8 – 36201 Vigo.  
Tel.: 986 817 088 - 986 817 092.



## CUESTIONARIO PERSONAL (ADOPCIÓN INTERNACIONAL)

Cuestionario con información personal que tiene por objeto obtener una primera información sobre aspectos de la vida de la persona solicitante, para la preparación de la valoración técnica psico-social.

El cuestionario se entrega al finalizar el curso de formación para la adopción.

También está disponible en este portal en Adopción Internacional – Fases del Proceso – Solicitud y en el Menú “Descargas”:

[http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/178\\_2\\_cuestionario.pdf](http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/178_2_cuestionario.pdf)

## CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO

Documento expedido por la persona encargada del Registro Civil o consular correspondiente, que da fe del nacimiento, fecha en el que tuvo lugar, sexo, y, en su caso, hora en la que se produjo el nacimiento y filiación de el/la inscrito/a.

- Solicitud presencial: acudiendo al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento.

→ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)

- Solicitud por correo ordinario: dirigida al registro Civil (formulario oficial o carta).

- Vía internet: <http://sede.mjusticia.gob.es/>

Puede elegir entre recibir el certificado por correo ordinario en la dirección indicada en la solicitud o recogerlo en el Registro Civil. En este caso, el propio Registro Civil le indicará a partir de qué fecha podrá recogerlo.

→ **Más información en**

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1214483947232/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1214483947232/Detalle.html)

## CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Documento oficial que acredita la celebración del matrimonio.

- Solicitud presencial: acudiendo al Registro Civil.

→ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)



- Solicitud por correo ordinario: carta dirigida al Registro Civil.
- Vía internet: <http://sede.mjusticia.gob.es>

Puede elegir entre recibir el certificado por correo ordinario en la dirección indicada en la solicitud o recogerlo en el Registro Civil. En este caso, el propio Registro Civil le indicará a partir de qué fecha podrá recogerlo.

### ➔ Más información en

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1214483950281/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1214483950281/Detalle.html)

## CERTIFICADO DE FE DE VIDA Y ESTADO

Documento que acredita que una persona está viva, así como su estado civil (no se expide para matrimonios, ya que el vínculo matrimonial se documenta mediante el certificado de matrimonio).

Se solicita en el Registro Civil de su domicilio (o, por delegación, ante el juez de paz de su domicilio).

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)

➔ Buscador de juzgados (por municipio):

<http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral>

### ➔ Más información en

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1214483961534/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1214483961534/Detalle.html)

## CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN (CÓNYUGE)

Documento oficial que acredita el fallecimiento de una persona.

- Solicitud presencial: acudiendo al Registro Civil donde esté inscrito el fallecimiento, aportando el DNI de la persona que solicite el certificado. Se deberá indicar el nombre y apellidos de la persona fallecida y la fecha y el lugar del fallecimiento.

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)



- Solicitud por correo ordinario: carta dirigida al Registro Civil.
- Vía internet: <http://sede.mjusticia.gob.es>

Puede elegir entre recibir el certificado por correo ordinario en la dirección indicada en la solicitud o recogerlo en el Registro Civil. En este caso, el propio Registro Civil le indicará a partir de qué fecha podrá recogerlo.

### ➔ Más información en

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1214483953225/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1214483953225/Detalle.html)

## LIBRO DE FAMILIA

Se expide y entrega a los cónyuges una vez practicada la inscripción del matrimonio en la Sección II del Registro Civil, cuando el/la/s progenitor/a/es tiene/n un hijo/a no matrimonial o adopta/n a un/a menor.

En caso de pérdida o deterioro, en el mismo Registro Civil puede obtenerse un duplicado.

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)

## CERTIFICADO MÉDICO

Acredita el estado de salud de la persona solicitante.

Se obtiene acudiendo a su médico de cabecera con el impreso específico disponible en este portal:

[http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/159\\_2\\_modelode.pdf](http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/159_2_modelode.pdf)

Para adopción nacional, también es válido el certificado médico oficial, que se adquiere en los estancos.

## CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

Documento con el que se da fe de la residencia y el domicilio habitual de una persona en un municipio.

Se solicita en el ayuntamiento de residencia.

➔ Buscador de ayuntamientos de Galicia:

[http://www.eidolocal.com/portal/serv\\_concellos/guia\\_local.html](http://www.eidolocal.com/portal/serv_concellos/guia_local.html)



## CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA

Documento que acredita dónde y con quién se está conviviendo.

Es expedido por el/la Secretario/a del ayuntamiento, con el visto bueno del/de la alcalde/alcaldesa.

➔ Buscador de ayuntamientos de Galicia:

[http://www.eidolocal.com/portal/serv\\_concellos/guia\\_local.html](http://www.eidolocal.com/portal/serv_concellos/guia_local.html)

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

Certificado que permite acreditar la carencia de antecedentes penales o, en su caso, la existencia de los mismos.

– Solicitud presencial:

- Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia  
c/ Emilia Pardo Bazán, 1 - 15005 A Coruña.  
Tel.: 981 246 231 / 981 246 329. Fax: 981 121 050.
- En el Registro Civil.

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)

– Vía internet:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/1215197884559/DetalleInicioTramites.html> (sólo con certificado digital).

➔ **Más información en**

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1215326256568/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326256568/Detalle.html)

## DECLARACIÓN DEL IRPF DEL ÚLTIMO EJERCICIO

Certificado que acredita el pago del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que grava la renta obtenida por las personas físicas con residencia habitual en España, considerando sus circunstancias personales y familiares. En caso de no tener obligación de presentarla, se emite certificación negativa.

– Solicitud presencial: acudiendo a las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria en Galicia.

➔ Buscador de Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria en Galicia:



<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/ otros / Direcciones y telefonos /Delegaciones y Administraciones/Galicia/Galicia.shtml>

- Vía internet: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/iexcross.html>

➔ **Más información en**

<http://www.aeat.es>

## **CERTIFICADO DE EMPRESA**

Documento que acredita trabajar o haber trabajado en una empresa pública o privada determinada, incluyendo datos de la empresa, denominación y características del puesto de trabajo, fechas de inicio/finalización del contrato, cotizaciones...

Se obtiene en el departamento de personal/gerencia del centro de trabajo.

## **CERTIFICADO DE LA PROPIEDAD ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA**

Certificado que acredita que la vivienda es propiedad de la/s persona/s solicitante/s, incluyendo una descripción de la misma.

Se solicita en el Registro de la Propiedad.

➔ Buscador de Registros de la Propiedad: <http://www.registradores.org>

## **REQUISITOS DE ENTRADA DE EL/LA MENOR EN ESPAÑA**

Documento explicativo de los requisitos para autorizar la entrada de el/la menor en España.

Se solicita a la:

Unidad Central de Fronteras – Comisaría General de Extranjería y Fronteras  
Ministerio del Interior.

c/ General Pardiñas nº 90, 6.º - Madrid.

Tel.: 913 226 921. Fax: 913 226 842.



## AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DE EL/LA MENOR EN ESPAÑA

Autorización de entrada de el/la menor en España.

Se solicita en la Subdelegación de Gobierno de su provincia.

- **A Coruña:** Avda. da Marina, 23 - 15001 A Coruña.  
Tel.: 981 989 300. Fax: 981 989 352
- **Lugo:** c/ Armanyá, 10 - 27001 Lugo.  
Tel.: 982 759 000. Fax: 982 759 251
- **Ourense:** Parque San Lázaro, 1 - 32003 Ourense.  
Tel.: 988 759 000. Fax: 988 372 442
- **Pontevedra:** Pza. España, s/n - 36002 Pontevedra.  
Tel.: 986 989 000. Fax: 986 989 232

## VISADO DE RESIDENCIA

Visado de residencia por reagrupación familiar, que autoriza el viaje de el/la menor para residir en España.

Se solicita en el consulado del país de origen de el/la menor.

- ➔ Buscador de consulados y embajadas de España en el extranjero:  
[http://www.maec.es/es/MenuPpal/Paises/Paginas/informacion\\_representaciones.aspx](http://www.maec.es/es/MenuPpal/Paises/Paginas/informacion_representaciones.aspx)

## APOSTILLA DE LA HAYA-LEGALIZACIÓN ÚNICA

A través de ella, un país firmante del Convenio de La Haya reconoce la eficacia jurídica de un documento público emitido en otro país firmante de dicho Convenio.

El lugar de legalización depende del documento de que se trate:

a) **Documentos administrativos:**

**Autoridades y funcionarios competentes (a elección de la persona interesada):**

- a) Los Secretarios de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia.
- b) El titular de la Unidad del Ministerio de Justicia que tenga la competencia en materia de información y atención al ciudadano.
- c) Los Gerentes Territoriales de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.
- d) Los Decanos de los Colegios Notariales.



Podrán hacer las funciones de cualquiera de los anteriores aquellos que les sustituyan o en quienes deleguen.

Documentos que pueden apostillar:

Independientemente del lugar del territorio nacional en el que los siguientes documentos hayan sido emitidos, podrán apostillar los documentos expedidos por:

- a) La Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Entes Públicos.
- b) Los Órganos Constitucionales.
- c) La Administración de las Comunidades Autónomas y sus Organismos Públicos.
- d) La Administración Local y sus Organismos Públicos.
- e) Los Registros de la Propiedad, Mercantiles, de Bienes Muebles y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

**Hasta la entrada en vigor de la nueva Ley del Registro Civil (Ley 20/2011, de 21 de julio, que entra en vigor el 22 de julio de 2014), los documentos provenientes del Registro Civil serán apostillados por las autoridades y funcionarios competentes para apostillar los documentos judiciales.**

**b) Documentos judiciales:**

**Autoridades y funcionarios competentes (a elección de la persona interesada):**

- a) Los Secretarios de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia.
- b) El titular de la Unidad del Ministerio de Justicia que tenga la competencia en materia de información y atención al ciudadano.
- c) Los Gerentes Territoriales de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

Podrán hacer las funciones de cualquiera de los anteriores aquellos que les sustituyan o en quienes deleguen.

Documentos que pueden apostillar:

Documentos autorizados por las autoridades o funcionarios judiciales de cualesquiera juzgados y tribunales, servicios comunes procesales y demás unidades de la Administración de Justicia, con independencia del lugar del



territorio nacional en el que hayan sido emitidos (excepto documentos públicos judiciales de la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo).

**Hasta la entrada en vigor de la nueva Ley del Registro Civil (Ley 20/2011, de 21 de julio, que entra en vigor el 22 de julio de 2014), estas autoridades y funcionarios apostillarán también los documentos procedentes del Registro Civil.**

Los documentos públicos judiciales de la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo serán apostillados, exclusivamente, por los Secretarios de Gobierno de la Audiencia Nacional o Tribunal Supremo respectivamente (o quienes les sustituyan o en quiénes deleguen).

**c) Documentos notariales:**

**Autoridades y funcionarios competentes:**

Los Decanos de los Colegios Notariales o aquellos en los que deleguen o quiénes les sustituyan.

Documentos que pueden apostillar:

Documentos notariales, con independencia del lugar del territorio nacional en el que hayan sido emitidos.

**d) Otros documentos públicos:**

El resto de documentos públicos podrán ser apostillados, a elección del ciudadano por cualquiera de las autoridades competentes para apostillar documentos administrativos.

**Los documentos privados no podrán ser objeto de apostilla o legalización única.**

La legalización única o apostilla puede emitirse tanto en soporte papel como electrónico, siendo ambos igualmente válidos, con la única diferencia de que en la apostilla electrónica la firma es electrónica.

**Direcciones y teléfonos de interés:**

Tribunal Superior de Justicia de Galicia  
Pza. Galicia, s/n - 15071 A Coruña  
Tel. 981 182 054



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE TRABALLO  
E BENESTAR  
Dirección Xeral de Familia e Inclusión

galicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia  
c/ Emilia Pardo Bazán, 1 - 15005 A Coruña.  
Tel.: 981 246 231 / 981 246 329. Fax: 981 121 050

Registro General del Ministerio de Justicia  
Centro de Atención al Ciudadano  
Pza. de Jacinto Benavente, 3  
28012 Madrid  
Tel.: 902 007 214 / 918 372 295

Ilustre Colegio Notarial de Galicia  
c/ Arzobispo Lago González, 12  
15004 A Coruña  
Tel.: 981 120 481/478 - 981 122 568/604  
Fax: 981 122 014  
e-mail: [info@galicia.notariado.org](mailto:info@galicia.notariado.org)

